

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 006 - 2026
(MAYO 28 DE 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 100-043A-2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades culturales y turísticas, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos del orden nacional e internacional, departamental y municipal. Así mismo apoyar y fortalecer la cultura y el turismo a nivel de formación académica, creación de identidad, preservación del patrimonio histórico y realización de eventos.

Que el artículo 9° del Decreto Nacional No. 323 de fecha Veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), contempla lo siguiente:

"Artículo 9. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que conforme con lo anterior mediante el Decreto Nacional No. 314 de fecha Veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Presidente de la República, estableció la siguiente escala de viáticos:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.917.184	Hasta	173.886
De	1.917.185	a	3.012.670	Hasta	237.646
De	3.012.671	a	4.022.982	Hasta	288.347
De	4.022.983	a	5.102.609	Hasta	335.520
De	5.102.610	a	6.162.456	Hasta	385.283
De	6.162.457	a	9.293.915	Hasta	434.866
De	9.293.916	a	12.989.690	Hasta	528.210
De	12.989.691	a	15.423.452	Hasta	712.557
De	15.423.453	a	18.986.843	Hasta	926.311
De	18.986.844	a	22.958.733	Hasta	1.120.464
De	22.958.734	En adelante		Hasta	1.319.516

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
De	0	a	1.917.184	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.917.185	a	3.012.670	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	3.012.671	a	4.022.982	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	4.022.983	a	5.102.609	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	5.102.610	a	6.162.456	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	6.162.457	a	9.293.915	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	9.293.916	a	12.989.690	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	12.989.691	a	15.423.452	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	15.423.453	a	18.986.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	18.986.844	a	22.958.733	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	22.958.734	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Que mediante el concepto 062041 de 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública precisó al respecto lo siguiente: “[...] De lo dispuesto en las anteriores disposiciones, se concluye que las comisiones de servicios y los viáticos que eventualmente se puedan generar en su cumplimiento, son temas reglados, por lo que en todo momento debe estarse a lo que sobre el particular establezcan las normas pertinentes, sin que haya lugar a fijar requisitos adicionales, como lo sería el caso de lo que en la consulta se denomina “legalización de comisión y gastos de viáticos”. Las normas antes citadas se limitan a establecer en cabeza de quien ha culminado una comisión la obligación de rendir un informe ejecutivo del cumplimiento de misma, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión.

Que el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 establece el informe de la comisión de servicios y lo define como: “Los servidores públicos, con excepción de los ministros y Directos de Departamento Administrativo, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma. [...]”

Que se hace necesario actualizar el valor a los viáticos a asignar para los funcionarios del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL de conformidad con el Decreto Nacional No. 0314 de fecha Veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), para la presente vigencia.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva establecidas en el Decreto Municipal No. 100-043A-2009 se estableció que es competencia de dicho órgano de manejo, entre otros: “[...] Determinar a iniciativa del Director General, la planta de cargos, con las respectivas funciones y asignaciones”

Que mediante sesión ordinaria realizada a los Veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) los miembros de la Junta Directiva aprobaron la fijación de la escala de viáticos para la vigencia 2026 en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR a partir de la fecha la siguiente tabla de viáticos para los funcionarios del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, que deban cumplir comisiones dentro y fuera del Departamento, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	\$1.917.184	Hasta	\$173.886
De	\$1.917.185	a	\$3.012.670	Hasta	\$237.646
De	\$3.012.671	a	\$4.022.982	Hasta	\$288.347
De	\$4.022.983	a	\$5.102.609	Hasta	\$335.520
De	\$5.102.610	a	\$6.162.456	Hasta	\$385.283
De	\$6.162.457	a	\$9.293.915	Hasta	\$434.866
De	\$9.293.916	a	\$12.989.690	Hasta	\$528.210
De	\$12.989.691	a	\$15.423.452	Hasta	\$712.557
De	\$15.423.453	a	\$18.986.843	Hasta	\$926.311
De	\$18.986.844	a	\$22.958.733	Hasta	\$1.120.464
De	\$22.958.734	En adelante		Hasta	\$1.319.516

PARAGRAFO PRIMERO: Téngase por VIATICOS lo correspondiente a los gastos de manutención y alojamiento, cuando previa resolución deban desempeñar los servidores públicos del Instituto funciones en lugar diferente de su sede o lugar de trabajo habitual (Municipio de San Gil).

PARAGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios a quienes se les otorgue viáticos deberán legalizarlos, máximo durante los **tres (3) días hábiles siguientes** de haber cumplido la comisión ante la Dirección General, anexando los siguientes documentos: i) informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la comisión ii) los tiquetes aéreos o terrestres, inclusive aquellos como peajes que **justifiquen gastos de viaje o la comisión cuando se realice por fuera del Municipio de San Gil** y iii) certificado de permanencia expedido por la entidad ante la cual se realizó la gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el caso de la ocurrencia de comisiones de servicios al exterior, se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nacional No. 314 de fecha Veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

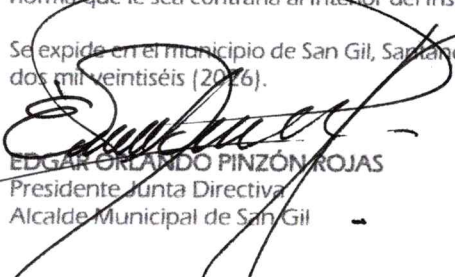
ARTÍCULO TERCERO: Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando por el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.


ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos y gastos de viaje sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta tanto no se disponga situación diferente alguna, en el mismo sentido deroga toda norma que le sea contraria al Interior del Instituto.

Se expide en el municipio de San Gil, Santander, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Presidente Junta Directiva
 Alcalde Municipal de San Gil


JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL
 Secretario Junta Directiva
 Director (E) Instituto de Cultura y Turismo

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos.	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR LTDA. - Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa	
Proyecto y reviso aspectos contables y financieros.	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR LTDA. - Ludyn Amanda Murillo Moreno - Asesora Contable y Financiera Externa	